

VISTO:

El expediente N° S01: 7716/2022 UADER_CYT, referido a la solicitud de licencia especial del Prof. Joaquín Raúl ERRAMUSPE; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Prof. Joaquín Raúl ERRAMUSPE, DNI 32.411.054 solicita licencia especial en el marco de lo dispuesto en el Art. 9° de la Ordenanza N° 052/11 UADER desde el día 15 de mayo de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022 (cfr. obra a fs.11), a los fines de poder acompañar en la evolución del tratamiento a su hijo menor de edad, que se encuentra transitando un tratamiento por padecer Leucemia Aguda Tipo B, lo cual requiere una prolongada internación con la necesidad de instalarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que a fs. 03 y 04 y de fs. 18 a 53 se adjuntan copias de estudios y certificados médicos, referidos al estado de salud del niño de 2 años de edad y donde se hace constar el diagnóstico mencionado que requiere de tratamientos quimioterápicos, debiendo permanecer en CABA por aproximadamente nueve (9) meses para continuar tratamiento (cfm. copia simple de certificado emitido por el Sanatorio de los Arcos -nosocomio privado- de fecha 14/02/2022).-

Que a fs. 11 y 12 obra planilla LIS debidamente rubricada por la autoridad competente y a fs. 14 obra informe de certificación de servicios elaborado en el ámbito del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad.-

Que a fs. 15 obra informe del Responsable del Área de Personal de la Sede Concepción del Uruguay de la FCyT mencionada, donde se informa que el docente agotó todas las instancias de licencia por cuidado de familiar enfermo, según la normativa vigente en los siguientes períodos: 14/02/2022 al 15/03/2022 - 16/03/2022 al 14/04/2022 y 15/04/2022 al 14/05/2022 (éste último período con el 50% de los haberes).- 

Que a fs. 54 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Unidad Académica de orige. - 


RESOLUCIÓN "CS" N° 069-23

Que cabe agregar al respecto del presente trámite que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y demás tratados sobre Derechos Humanos que gozan de jerarquía Constitucional conforme Art. 75° inc. 22 de la CN, que fueron citados por el órgano asesor preopinante, revisten carácter "operativo", por lo cual no requieren de ningún tipo de regulación por norma infra-legal para su efectiva vigencia. -

Que coincidimos que dada la gravedad, necesidad y especial situación que motiva la petición de autos, y por la relevancia del principio convencional/constitucional del "interés superior del niño", resulta procedente en esta instancia otorgar la licencia aún sin contar con la totalidad de las formalidades habituales en torno a la elevación de la documental respaldatoria debidamente certificadas e intervenidas por entidad pública competente.

Que sin perjuicio de ello, deberán arbitrarse los medios necesarios para su debido y oportuno cumplimiento en el transcurso de la licencia que se otorga.-

Que con respecto de la competencia para resolver sobre el pedido de licencia obrante en autos resulta ser este Cuerpo Colegiado, acudiendo al Art. 2° inc. f) de la Ordenanza N° 052/11 UADER,

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia y aconsejando hacer lugar a la solicitud formulada por el docente Joaquín Raúl ERRAMUSPE, DNI N° 32.411.054 otorgándole licencia con goce íntegro de haberes en la situación de revista denunciada en la planilla LIS de fs. 11 y 12, desde el día 15/05/2022 al 16/12/2022 con fundamento en las previsiones normativas de rango constitucional que tutelan el "interés superior del niño" y con el cargo de incorporar en tiempo y forma toda la documentación correspondiente en original o copia debidamente certificada, arbitrándose por todos los medios disponibles la intervención de entidad pública que certifique dicha documentación.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior en despacho de fecha 28 de marzo del 2023, recomienda adherir al dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad y otorgar la licencia especial con goce íntegro de

haber en la situación de revista al Prof. ERRAMUSPE Joaquín Raúl, DNI N° 32.411.054, desde el día 15/05/2022 al 16/12/2022, con fundamento en las previsiones normativas de rango constitucional que tutelan el "interés superior del niño" y con el cargo de incorporar en tiempo y forma toda la documentación correspondiente en original o copia debidamente certificada, arbitrándose por todos los medios disponibles la intervención de entidad pública que certifique dicha documentación. Además en lo que hace al trámite administrativo la comisión advierte una serie de irregularidades sobre las que debería tomar cuenta la autoridad competente. Aconseja a la Facultad de Ciencia y Tecnología se tomen las medidas necesarias a efectos de evitar esta irregularidades en el trámite de los expedientes, siendo pertinente el inicio de una información sumaria a fin de determinar las responsabilidades del caso.-

Que este Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de marzo de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el presente despacho de Comisión. -

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad. -

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

RESOLUCIÓN "CS" N° 069-23

ARTÍCULO 1º: Reconocer la licencia especial con goce íntegro de haberes al Prof. Joaquín Raúl ERRAMUSPE, DNI N° 32.411.054, desde el día 15 de mayo del 2022 al 16 de diciembre del 2022 inclusive, en su situación de revista seis (6) horas cátedra interinas nivel medio Educación Física Colegio Superior del Uruguay "Justo José de Urquiza" facultad de Ciencia y Tecnología sede Uruguay, nueve (9) horas cátedra interinas nivel medio Educación Física Colegio Superior del Uruguay "Justo José de Urquiza" facultad de Ciencia y Tecnología sede Uruguay, con fundamento en las previsiones normativas de rango constitucional que tutelan el "interés superior del niño", por lo manifestado en los considerandos precedente.-

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Prof. Joaquín Raúl ERRAMUSPE, DNI N° 32.411.054 incorpore a estas actuaciones en tiempo y forma toda la documentación correspondiente en original o copia debidamente certificada, arbitrándose por todos los medios disponibles la intervención de entidad pública que certifique dicha documentación.

ARTÍCULO 3º: Establecer que lo resuelto en los Artículos precedentes se encuentra encuadrado en la normativa vigente Ordenanza N° 052/11 UADER.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


CT. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos